

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 277

Página 1 de 5

08 MAY 2019

Información de ESSMAR E.S.P. Santa Marta		Información del Contratista	
Razón Social:	Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR E.S.P.	Nombre:	FONSECA & FONSECA ABOGADOS S.A.S.
Dirección:	KM 7 Troncal del caribe Calle 70 N° 12 - 418	Dirección:	Calle 25 No. 2 – 82 El Prado
Teléfono:	4224915	Teléfono:	318 712 6534
NIT:	800181106-1	Identificación:	830012239 – 6

Entre los suscritos, la Doctora **INGRID AGUIRRE JUVINAO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **39.058.581**, expedida en Ciénaga - Magdalena, quien obra en su calidad de **Gerente** de la **Empresa De Servicios Públicos del Distrito De Santa Marta – ESSMAR E.S.P.**, mediante Decreto de Nombramiento No. 299 del 10 Noviembre 2017 y Acta de Posesión No. 818 de noviembre 10/2017, quien en el presente contrato se llamará **La ESSMAR E.S.P.**, por una parte y por la otra, **IRIS MARÍA FONSECA LIDUEÑA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 5.742.222 expedida en Ibagué, quien obra en representación de **FONSECA & FONSECA ABOGADOS S.A.S.** con numero de NIT 0830012239 – 6, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, ambos mayores de edad, hemos acordado celebrar el presente acuerdo de voluntades, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

1) Que la Administración Distrital de Santa Marta, mediante decreto 282 del 18 de noviembre de 2016 y de conformidad con las facultades otorgadas por el Concejo Distrital mediante Acuerdo No. 002 del 18 de marzo de 2016, modificó el objeto, la denominación y las funciones de la Empresa de Servicios Públicos de Aseo del Distrito de Santa Marta – **ESSPA ESP** asignándole la competencia para “prestar los servicios públicos de aseo, acueducto y alcantarillado, y el servicio de alumbrado público, directamente o a través de terceros, en aquellos casos que la ley lo permita, y en los términos de la Ley 142 de 1994 y demás normas aplicables”; así como las de “organizar, gestionar, administrar, contratar, operar y/o prestar, directamente o a través de terceros, los servicios públicos de Aseo, Acueducto y Alcantarillado, y el servicio de Alumbrado Público, así como aquellos servicios que sean de carácter estratégico para el Distrito” y “utilizar, administrar, operar, gestionar y explotar directamente o a través de terceros, toda clase de infraestructura de servicios públicos y de los servicios de alumbrado público, que sea de propiedad del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta o que éste tenga a su cargo, y aquella que se construya o reciba a futuro, a fin de gestionar, asegurar, garantizar o prestar los servicios que hacen parte de su objeto” (artículo 3 del decreto 282 del 18 de noviembre de 2016).

2) La Empresa de Servicio Público del Distrito de Santa Marta - **ESSMAR E.S.P.**, en desarrollo de la actividad comercial propia de su objeto social y consecuente con su objetivo de concurrir al mejoramiento de las condiciones físicas de las comunidades del Distrito de Santa Marta, realiza actividades contractuales para vincular el personal idóneo y capacitado, así como procesos de adquisición de bienes y servicios, para así poder lograr los propósitos en el marco de la misión y visión de la entidad, por lo cual se requiere de la disposición de Personas Naturales y/o Jurídicas para apoyar y asesorar jurídicamente a la Empresa en las actividades concernientes a los procesos disciplinarios de los funcionarios para de esta manera dar cumplimiento a lineamientos dados por la Ley 1952 del 28 de enero de 2019 Código Único Disciplinario que adelante la entidad, además de prestar asesoría en procedimientos administrativos, laborales administrativos, laborales, penales y todos aquellos que giren en el orden misional de **LA ESSMAR E.S.P.** De igual manera **EL CONTRATISTA** con la firma del presente instrumento adquiere la obligación de vigilar y llevar los procesos judiciales que se siguen en contra de **LA ESSMAR E.S.P.**

3) Así mismo, actualmente la **ESSMAR E.S.P.** no cuenta con el personal de planta suficiente y con

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 211

Página 2 de 5

08 MAY 2019

disponibilidad de tiempo que permita apoyar la gestión jurídica en atención a los procesos disciplinarios, procedimientos administrativos, laborales administrativos, laborales y penales que se sigan contra la entidad y los que ella promueva; lo cual conlleva a necesitar un profesional externo en el campo del derecho que cuente con estudios y experiencia para suplir las necesidades que requiere la empresa.

4) En virtud a las necesidades planteadas, la empresa requiere de los servicios profesionales de una Persona Natural y/o Jurídica con experiencia en procesos disciplinarios procedimientos administrativos, laborales administrativos, laborales, penales, para apoyar y asesorar jurídicamente a la Empresa en las actividades que presenten así como también que cuente con la idoneidad y experiencia para realizar el apoyo de la gestión jurídica que deba abordarse en los procesos judiciales que se siguen en contra de la ESSMAR E.S.P., así como las que ella promueva, cuando la Empresa lo requiera.

5) Que en tal sentido, una vez revisada la planta de personal de LA ESSMAR E.S.P., se pudo constatar que no se cuenta con el personal suficiente y en especial con la experiencia específica en ***Derecho Disciplinario***, que puedan suplir el objeto a contratar, por lo que en aras de desplegar un mejor desempeño y poder asumir con mayor fundamento y agilidad de las metas propuesta; por lo que se hace necesario contratar una persona natural o jurídica idónea, con formación académica profesional en ***Derecho***, con suficiente experiencia en el área a desempeñar nos permitan atender diligente y satisfactoriamente los requerimientos en materia de ***"Apoyo y Asesoría jurídica en los asuntos, controversias o litigios que se presenten en contra de la entidad y las que esta promueva en especial en asuntos disciplinarios, además de realizar acompañamiento en la realización de capacitaciones jurídicas que la ESSMAR E.S.P. ejecute"***.

6) Que teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad elaborado para este proceso de Contratación Directa, en cuanto a las exigencias de formación académica y experiencia laboral específica; los honorarios se determinaran con referencia al ***Nivel 5, Contratista No. 13***, de la ***Tabla de Honorarios 2019***, adoptada por La ESSMAR E.S.P., mediante ***Resolución No. 139 del 28 de Diciembre de 2018***.

7) Que, en tal sentido, una vez revisada la planta de personal de la ESSMAR E.S.P., el ***Subgerente Corporativo***, certifica que NO se cuenta con personal suficiente.

8) Que la ESSMAR E.S.P. cuenta con la apropiación presupuestal requerida para garantizar la cancelación o pago del presente acuerdo de voluntades, dentro de la Vigencia Fiscal 2019;

9) Que el presente instrumento acordado se rige por lo señalado en las normas civiles y comerciales colombianas de conformidad con la Ley 142 de 1994, ***El Manual De Contratación De La Entidad Versión 1 CÓDIGO MA- GCO - M -001*** y La resolución 138 del 28 de diciembre de 2018 que adopta el manual de contratación ***VERSIÓN 1 CÓDIGO MA- GCO - M -001***, normas generales aplicables a la naturaleza del presente contrato y en general por el ***Derecho Privado***. Al igual que se aplicarán los principios que gobiernan la función administrativa y de la gestión fiscal, de común acuerdo las partes aceptan incorporar de manera discrecional las cláusulas excepcionales establecidas en la Ley 80 de 1993. El cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El CONTRATISTA con plena autonomía técnica de su parte se obliga para con la ESSMAR E.S.P. a prestar el ***"Apoyo y Asesoría jurídica en los asuntos, controversias o litigios que se presenten en contra de la entidad y las que esta promueva en especial en asuntos disciplinarios, además de realizar acompañamiento en la realización de capacitaciones jurídicas que la ESSMAR E.S.P. ejecute"***. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 217

Página 3 de 5

08 MAY 2019

en cumplimiento del presente objeto se obliga a realizar las actividades descritas en el Estudio Conveniencia y Oportunidad realizado para este proceso de Contratación Directa. **CLÁUSULA SEGUNDA.- TÉRMINO Y VIGENCIA:** El plazo máximo para la ejecución del Contrato será de veinticuatro (24) días y siete (07) meses, sin exceder del treinta y uno (31) de diciembre de 2019. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del *Acta de Inicio* del contrato, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato, es decir el *Registro Presupuestal* correspondiente. **VIGENCIA.** - Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y **Cuatro (4) Meses** más para efectos de liquidación; siempre y cuando LA ESSMAR E.S.P., así lo requiera y solicite al CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato será hasta por la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$62.400.000)**. **FORMA DE PAGO.** - Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, la ESSMAR E.S.P. realizará ocho (8) pagos de la siguiente manera: Un (01) primer pago por el valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$6.400.000)** y siete (7) pagos por el valor de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000)**; pagaderos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro por concepto de honorarios profesionales, a lo largo de la vigencia, los cuales se encuentran planeados en el Plan Anual de Adquisiciones 2019. Por ello dentro de las obligaciones del contratista se impone la de presentar un informe mensual de actividades, que deberá ser verificado por el supervisor que sea designado por la entidad, pagaderos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de pago la *Cuenta de Cobro* deberá estar debidamente soportadas con los correspondientes soportes. (*Certificación de Recibido a Entera Satisfacción y Soporte de Pago al día de las Obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social [Salud, Pensión y ARL]*). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Constituyen las principales obligaciones para el CONTRATISTA: Además de las obligaciones de orden legal el CONTRATISTA cumplirá con aquellas que se deriven del objeto contratado y en especial las siguientes: Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados; **1)** Asesorar y apoyar en la emisión de conceptos que en materia disciplinaria surjan por parte de las Oficina de Jurídica y Gestión Contractual, Secretaría General y/o Gerencia General de la ESSMAR E.S.P.; **2)** Apoyo y asesoría en la proyección de las decisiones a que hay lugar Enel tramite de los procesos disciplinarios adelantados las Oficina de Jurídica y Gestión Contractual, Secretaría General y/o Gerencia General de la ESSMAR E.S.P; **3)** Asesoría y apoyo en las decisiones de fondo sometidas a la firma de las Oficina de Jurídica y Gestión Contractual, Secretaría General y/o Gerencia General de la ESSMAR E.S.P. **4)** Asesorar y resolver consultas escritas o por medio electrónico, revisar los documentos relacionados con el área de Derecho Disciplinario, requeridos por el supervisor del contrato; **5)** Apoyar en la realización de capacitaciones emprendidas por las Oficina de Jurídica y Gestión Contractual, Secretaría General y/o Gerencia General de la ESSMAR E.S.P. **6)** Apoyo en la proyección de autos de apertura de indagación, investigación, pruebas, archivos, cargos, fallos y todos los documentos que se generen en el giro ordinario de los procesos disciplinario que se generen en la entidad. **7)** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada y que tenga a disposición para el desarrollo del objeto contractual; **8)** Realizar el acompañamiento jurídico en el momento en que se requiera asesoría especializada, en temas a su cargo, según el requerimiento efectuado por el supervisor del contrato. **9)** Todas aquellas que nazcan en virtud a la naturaleza del Contrato y de su objeto contractual; **10)** Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **Obligaciones de La ESSMAR E.S.P.-** cumplir las obligaciones que demande la ejecución del presente contrato y en especial: **1.-** Exigir al CONTRATISTA la ejecución

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 227

Página 4 de 5

08 MAY 2019

idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del *Supervisor* del contrato. 2.- Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la prestación del servicio. 3.- Pagar al CONTRATISTA el valor pactado en la **Cláusula Tercera** del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se cancelará al presupuesto de ingresos y gastos de LA ESSMAR E.S.P., en la vigencia fiscal 2019 y en su cuantía y pago con cargo al Presupuesto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP, anexo a este acuerdo de voluntades. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍA:** No se exigirá Póliza de Garantía a favor de Entidades Estatales; haciendo analogía en lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de Julio 16 del 2007 y el decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías (Artículo 77 del Decreto 1510 del 17 de Julio de 2013); en el cual reza: En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos". **CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia del contrato será ejercido por el Jefe Jurídico y Gestión Contractual de LA ESSMAR E.S.P., quien tendrá las siguientes funciones: a) Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. b) Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. c) Velar por los intereses de la Entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. d) Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el Acta de Iniciación del contrato. e) Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. f) Expedir la Certificación del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente. **CLÁUSULA OCTAVA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, El Manual De Contratación de la Entidad Versión 1 CÓDIGO MA- GCO - M -001 y la resolución 138 del 28 de diciembre de 2018 y de manera supletoria por las normas que rigen el derecho público, estatuto general de contratación, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, ley 1437 de 2011 y la ley 1474 de 2011, Al igual que se aplicaran los principios que gobiernan la función administrativa y de la gestión fiscal. **CLÁUSULA NOVENA. - IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:** La idoneidad del CONTRATISTA se acredita con los soportes de formación académica y experiencia acreditada con la presentación de su Hoja de Vida en el Formato Único de Hoja de Vida del D.A.F.P. y la convencional, aportadas previamente a la celebración del presente contrato, con sus respectivos soportes. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA ESSMAR E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA ESSMAR E.S.P. impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al (0.5%) del valor total del contrato por cada día de mora, las cuales se harán efectivas mediante Acto Administrativo (Resolución) debidamente motivado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones EL CONTRATISTA deberá pagar a favor de la ESSMAR E.S.P., el **Diez por Ciento (10%)** del valor total del contrato, en calidad de Cláusula Penal Pecuniaria la cual será impuesta por la ESSMAR E.S.P., mediante Acto Administrativo (Resolución) debidamente motivado. **PARÁGRAFO:** Tanto el valor de las multas como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULAS ESPECIALES:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, El Manual De Contratación de la Entidad Versión 1 CÓDIGO MA- GCO - M -001 y la resolución 138 del 28 de diciembre de 2018 y de manera supletoria por las normas que rigen el derecho público, estatuto general de contratación, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, ley 1437 de 2011 y la ley 1474 de 2011, Al igual que se aplicaran los principios que gobiernan la función administrativa y de la gestión fiscal. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución y la Ley. **PARÁGRAFO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista éste cederá el contrato previa autorización expresa y escrita de la ESSMAR E.S.P. Si ello

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 217

Página 5 de 5

08 MAY 2019

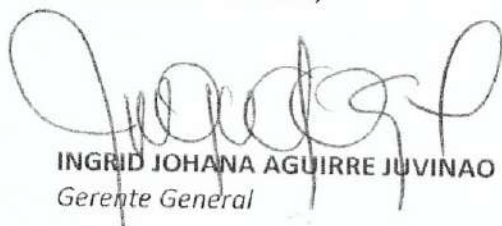
no fuere posible o no se aceptare por parte de la ESSMAR E.S.P. EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN BILATERAL:** Se podrá adoptar la terminación o modificación del contrato de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución del presente contrato, se requiere del Registro Presupuestal y de la suscripción del Acta de Inicio; previo cumplimiento a lo dispuesto en la **Cláusula Décimo Séptima**, del presente acuerdo de voluntades. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN:** Si ocurre durante la ejecución del contrato diferencias entre las partes y no fuera posible solucionar las misma de manera directa a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos como la transacción y la conciliación, las partes se comprometen a someter las diferencias a arbitraje, que será conformado por miembros de la Cámara de Comercio de Santa Marta - Magdalena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar dentro de los **Cuatro (4) Meses** siguientes a la fecha de terminación del mismo, lo cual será potestad del Gerente de la ESSMAR E.S.P., hacer uso o no de esta cláusula; teniendo en cuenta la naturaleza y ejecución del presente acuerdo de voluntades. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP anexo. **b)** Verificación por parte de la ESSMAR E.S.P., de los Antecedentes Disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de La Nación, Boletín de Responsabilidad Fiscal en la página web de la Contraloría General de la República y los Antecedentes Judiciales en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia (www.policia.gov.co) en el link (Consulta de Antecedentes Judiciales) **c)** Registro Único Tributario RUT. **d)** Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública (Persona Natural). **e)** Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato y con la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santa Marta – Magdalena.

Se suscribe en la Ciudad de Santa Marta - Magdalena, el

08 MAY 2019

Por LA ESSMAR E.S.P.,

El Contratista,


INGRID JOHANA AGUIRRE JUVINAO
Gerente General


IRIS MARIA FONSECA LIDUENA
C.C. 65.742.222 de Ibagué
R.L. Fonseca & Fonseca Abogados S.A.S.

Proyecto	SANDRA CAROLINA BAÑOS CASADO - ASESORA JURIDICA EXTERNA DE CONTRATACIÓN
Reviso	ANGELICA BERMÚDEZ LAFAURIE - JEFE JURIDICA Y DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA ESSMAR E.S.P.

